## ORDENANZA Nº 900

## VISTO:

La radicación de tantos comercios, que se incrementó en los últimos años y que muchos de ellos contratan empleados que no son residentes de nuestro Municipio; y

## **CONSIDERANDO:**

Que debemos propiciar iniciativas que tiendan al mejoramiento y posibiliten las contrataciones laborales que favorezcan a nuestros vecinos;

Que una de las medidas a adoptar otorgar importantes porcentajes de descuentos, a los comercios que incorporen empleados residentes en nuestro Municipio, sobre los tributos que inciden en la actividad comercial (CIACIS)

Que con la presente iniciativa este cuerpo quiere solidarizarse con nuestros vecinos que se encuentran desocupados y llevar en medida alguna una solución a este flagelo Nacional;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FIJASE para el ámbito Municipal, una bonificación sobre la patente que incide sobre la actividad comercial, Industrial y de Servicio para todos los sujetos pasivos que provoquen la creación de nuevos empleos, en los locales habilitados dentro de ésta juridicción, con personas que tengan domicilio Legal y real constituidos en Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La Bonificación establecida en el art anterior regirá a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza si se cumplen los siguientes requisitos, sobre la planta permanente actual de empleados en relación de dependencia, a saber:

- I. Hasta un 50% del nuevo personal una Bonificación del 10%.
- II. Desde un 50% y hasta un 70% del nuevo Personal, una bonificación del 15%.
- III. Más de un 70% del nuevo personal, una Bonificación del 20%.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El beneficio de la será de carácter trimestral y hasta un plazo de 2 (dos) años.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNESE a la Dirección de Rentas Municipales, como Organo de Administración Tributaria, conjuntamente con 2 (dos) Miembros del H.C.D. que serán nombrados oportunamente por el Sr Presidente del H.C.D. y el Sr Secretario de Hacienda para su automática incorporación, para que establezcan los recaudos que deban cumplirse para el logro y cumplimiento de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: El presente beneficio no será de aplicación a los Empleadores que gocen beneficios por planes sociales nacionales y/o provinciales.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.